



**RESOLUCIÓN No. CSJCAR24-638**  
**25 de octubre de 2024**

“Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de un servidor de carrera”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo no. PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con las siguientes,

**I. CONSIDERACIONES**

1. De conformidad con los artículos 134, modificado por el artículo 1 de la Ley 771 de 2002 y 152-6 de la Ley 270 de 1996 y, el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, ambos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los servidores judiciales de carrera podrán solicitar traslado a un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, de salud, del servicio, recíprocos y por ser servidores de carrera.
2. Mediante petición presentada el siete (7) de octubre de 2024, el servidor judicial **JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.820.462, en calidad de Secretario de Juzgado de Municipal del Juzgado 003 Promiscuo de Municipal de la Dorada, Caldas, solicitó ser trasladado para el mismo cargo al Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, en su condición de servidor de carrera judicial.
3. En consideración a que los dos despachos judiciales involucrados en la petición de traslado hacen parte del Distrito Judicial de Manizales, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la solicitud del señor Vargas Jiménez.
4. Precisado lo anterior, resulta procedente examinar la petición, y los anexos que la sustentan, frente a los requisitos establecidos en los artículos 12, 13 y 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, para traslado **como servidor de carrera**, concluyendo lo siguiente:
  - Existe consentimiento expreso del empleado para ser trasladado, lo cual se acredita con la solicitud de traslado recibida el 07 de octubre de 2024, dentro del término de la publicación de la opción de sede para el cargo al que aspira ser trasladado.
  - El servidor judicial se desempeña como Secretario de Juzgado de Municipal del Juzgado 003 Promiscuo de Municipal de la Dorada - Caldas, desde el 24 de julio de 2023, cargo en el cual se encuentra inscrito en el Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial, según Resolución ACT\_ESC23-73 del 04 de agosto de 2023.
  - Entre los cargos de propiedad y de aspiración por traslado, se cumple los criterios de identidad de la especialidad y jurisdicción, que debe observarse para la expedición de concepto favorable de traslado; también, el de afinidad funcional de conformidad con la tabla de afinidades del artículo 24 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el artículo 2° del Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022.
  - Acreditó en debida forma el requisito de la última calificación integral de servicios, correspondiente al año 2023, la cual se encuentra en firme.
  - En lo referente a los argumentos que también sustentan la solicitud de traslado, relacionados con la unidad familiar, el arraigo social y acceso de estudios presenciales en materia de posgrados que se encuentra en la ciudad de Manizales, se informa al interesado que dichas situaciones no están contempladas en el reglamento de traslado, por lo que no podrán tomarse en cuenta.

5. Visto lo anterior, se concluye que la solicitud formulada por el servidor judicial **JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.820.462, **cumple** con los requisitos para que este Consejo Seccional emita **concepto favorable de traslado** del cargo Secretario de Juzgado de Municipal del Juzgado 003 Promiscuo de Municipal de la Dorada, Caldas, para el mismo cargo en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE** de traslado **como servidor de carrera** a **JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.053.820.462, en calidad de Secretario del Juzgado 003 Promiscuo de Municipal de La Dorada, Caldas, para el mismo cargo en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**ARTICULO 2º. NOTIFICAR** el presente concepto de manera personal al servidor judicial **JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ**.

**ARTICULO 3º. COMUNICAR** la presente decisión al Juez 001 Promiscuo Municipal de Marmato – Caldas para los fines pertinentes, informándole que la decisión sobre este traslado deberá ser adoptada mediante resolución y su negativa sólo puede motivarse en razones objetivas, en los términos señalados por la Corte Constitucional en Sentencia C-295 de 2002 y corroborado en la Sentencia T-488 de 2004, las cuales le compete al funcionario nominador evaluar

**ARTICULO 4º. ADVERTIR** que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación que **deberán** interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

Constancia de notificación

|                                                 |       |                                               |             |
|-------------------------------------------------|-------|-----------------------------------------------|-------------|
| He sido enterado del contenido de la Resolución |       | <u>CSJCAR24-638 del 25 de octubre de 2024</u> | , de la que |
| he recibido un ejemplar.                        |       |                                               |             |
| <b>JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ</b>                  |       |                                               |             |
| Nombre                                          | Firma | Fecha                                         |             |

M. P. FEDB / JPTM / DMAG

5. Visto lo anterior, se concluye que la solicitud formulada por el servidor judicial **JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.820.462, **cumple** con los requisitos para que este Consejo Seccional emita **concepto favorable de traslado** del cargo Secretario de Juzgado de Municipal del Juzgado 003 Promiscuo de Municipal de la Dorada, Caldas, para el mismo cargo en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

## II. RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE** de traslado **como servidor de carrera** a **JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.053.820.462, en calidad de Secretario del Juzgado 003 Promiscuo de Municipal de La Dorada, Caldas, para el mismo cargo en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

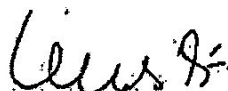
**ARTICULO 2º. NOTIFICAR** el presente concepto de manera personal al servidor judicial **JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ**.

**ARTICULO 3º. COMUNICAR** la presente decisión al Juez 001 Promiscuo Municipal de Marmato – Caldas para los fines pertinentes, informándole que la decisión sobre este traslado deberá ser adoptada mediante resolución y su negativa sólo puede motivarse en razones objetivas, en los términos señalados por la Corte Constitucional en Sentencia C-295 de 2002 y corroborado en la Sentencia T-488 de 2004, las cuales le compete al funcionario nominador evaluar

**ARTICULO 4º. ADVERTIR** que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación que **deberán** interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

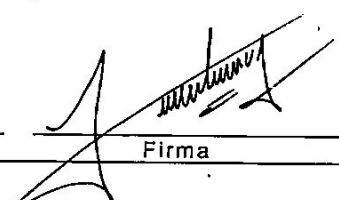
## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

### Constancia de notificación

|                                                 |                                                                                      |                                        |             |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------|
| He sido enterado del contenido de la Resolución |                                                                                      | CSJCAR24-638 del 25 de octubre de 2024 | , de la que |
| he recibido un ejemplar.                        |                                                                                      |                                        |             |
| <b>JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ</b>                  |  | <b>25/10/2024</b>                      |             |
| Nombre                                          | Firma                                                                                | Fecha                                  |             |

M. P. FEDB / JPTM / DMAG